



ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

En Sanlúcar la Mayor siendo las diecisiete horas del día 23 de Noviembre de 2.012, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez, (PP).
- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- D^a Ana Isabel González Robayo, (PP).
- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- D. Rafael Herrera Gil, (PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (POSE).
- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Margarita Ruiz Esteban.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se somete a votación el borrador del Acta de la sesión celebrada el pasado 27 de Septiembre de 2012, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación al acta, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8).

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.



Seguidamente la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz da lectura al siguiente escrito:

"Presentamos a este pleno los presupuestos del año 2012 en una fecha muy próxima al cierre del año. El motivo fundamental por el que no se trajeron en los últimos meses del año 2011 o en los primeros del año 2012 ha sido por un lado la situación de descontrol económico que nos encontramos al entrar este Gobierno. Y por otro por el cambio normativo permanente que se ha producido, por la necesidad de implantar en primer lugar un plan de saneamiento que voluntariamente asumiría este Ayuntamiento y posteriormente un plan de ajuste que fue impuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Un Plan de Ajuste necesario para que el destino de Sanlúcar la Mayor no fuera el caos financiero y en consecuencia el caos de todos los servicios, inversiones y en resumen de la vida de los sanluqueños.

En muchas ocasiones hemos hablado de la excesiva deuda que mantenía este Ayuntamiento, que un año tras otro se venía financiando a través de sus proveedores y que acometía cualquier tipo de gasto, fuera el importe que fuera sin ningún control y lo que es peor sin la intención de pagar. La excusa siempre fue la crisis, y fue en una época en la que aún no había crisis, es más fue al revés, Fue este descontrol en el gasto y en la políticas acometidas no solo en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sino en la Comunidad Autónoma e incluso en el Estado la causa de que esta crisis que si bien se inició a nivel mundial, ha sido más virulenta en países que, como España, estaba acostumbrada a una política económica dominada por el descontrol.

Una vez aprobado el plan de ajuste, lo cual no es difícil, se establecen unas pautas a seguir y el Ministerio las aprueba, detrás de su aprobación venía el camino más difícil, cumplirlo.

Para ello, ha sido imprescindible el compromiso todo el equipo de gobierno, repito, de todo el equipo de gobierno. Un equipo que se ha unido en la gestión y en la disciplina, por y para Sanlúcar. Por ello, desde este humilde estrado no tengo otro remedio que dar mis más sinceras gracias a todos y cada uno de los miembros de este equipo de gobierno que ha sabido salvar sus diferencias para unirse en la lucha por el futuro de Sanlúcar.

Entrando ya en materia puramente económica se hace necesario decir en primer lugar que son unos presupuestos dominados por el Remanente de Tesorería negativo y por el gran esfuerzo realizado para salvarlo y compensar las cuentas, por afianzar y sanear la economía local. Un esfuerzo que sin embargo, ha procurado que no repercutiera excesivamente en la ciudadanía, en los servicios que este Ayuntamiento presta y sobretodo en sus trabajadores. Prueba de ello son los casi trescientos contratos de trabajo rotativos que se han ofrecido a los ciudadanos más necesitados, la entrega de dos urbanizaciones de viviendas estancadas durante años, la reactivación del proyecto Soland Center, la potenciación del mercado de abastos, el adecentamiento y ampliación del aparcamiento, las mejoras en muchas zonas de nuestro pueblo, de sus caminos, de sus parques y zonas verdes, la ampliación de las clases de refuerzo a los niños de Sanlúcar, el apoyo a los inmigrantes, a las mujeres, a los colectivos minoritarios, un programa de formación tanto para los trabajadores de nuestro Ayuntamiento como para parados, impulso a nuestro conservatorio, al deporte de nuestra ciudad, la celebración de rutas gastronómicas y temáticas, fiestas populares, celebración de la Navidad como nunca antes se celebró en Sanlúcar, el mantenimiento de la feria sin restricciones y con la aportación de vales de sus atracciones a pequeños cuyos padres pasaban momentos difíciles, la celebración de numerosos eventos deportivos, para los jóvenes, para los mayores, se han dotado a nuestros trabajadores de vestuario que hacía años que no se sustituía, a nuestra policía se les ha dotado del equipamiento necesario y del que carecía, se les han proporcionado prácticas de tiro y entrenamiento, se están pagando no solo los préstamos acometidos sino que también se les está pagando a los proveedores con regularidad, y un largo etc de actuaciones que este Gobierno Local ha llevado a cabo dentro de los parámetros económicos que las circunstancias y la normativa vigente nos

impone, y todo ello gastando 600.000€ menos.

Porque la época de crisis no impide que adecuando nuestra gestión con inteligencia a los presupuestos, se administre lo público en beneficio de todos. Y eso es lo que hemos hecho, gestionar con lo que tenemos, y sobretodo buscar recursos para gestionar lo que Sanlúcar necesita y merece.

Se han seguido para su elaboración todos los principios de estabilidad, sostenibilidad, transparencia, eficiencia en la asignación de recursos, responsabilidad y lealtad institucional que la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece.

Los ingresos ascienden a la cantidad de 13.113.412,86€, una cifra que aunque elevada no hace más que recoger los derechos reconocidos a fecha 31 de octubre. Un importe que si lo comparamos con los 9.778.031,92€ de derechos reconocidos en el cierre del año 2011, nos indica un notable incremento en la actividad municipal. Una cifra que nos demuestra que nos alejamos del estancamiento y la recesión que venían presentando las cuentas municipales en los años anteriores.

El apartado de gastos se totaliza con la cantidad de 9.282.733,84€ frente a los 9.897.154,53€ con los que se cerró el año 2011. Cifras que nos muestran cómo con menor gasto se pueden acometer más proyectos, actividades e iniciativas, tan solo hay que saber y querer.

Si atendemos a la diferencia entre los ingresos y los gastos presupuestados obtenemos un superávit de 3.830.679,02€ que siguiendo los mandatos de los artículos 193 y 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se aplican a la reducción total del Remanente de Tesorería Negativo que este Ayuntamiento venía arrastrando mínimo desde el año 2007. Una acción que nos permite un saneamiento de la liquidez de nuestro Ayuntamiento y que nos permitirá acometer el resto del saneamiento con garantías. Un remanente de tesorería que suponía un lastre importante tanto para la sostenibilidad financiera como para el sostenimiento de los servicios públicos que esta Administración Local está obligada a prestar a los ciudadanos.

Un ajuste económico y financiero que no habría sido posible sin el incremento importante que se ha producido en los ingresos que se han elevado casi un 50% más de los producidos en el año 2011 y que proviene a partes casi iguales tanto de los ingresos financieros provocados por el préstamo de la línea ICO para el pago a proveedores que ha supuesto un incremento de un 623,20% de los ingresos financieros, y del incremento de un 661,11% procedente de impuestos indirectos y que se han producido por la gestión de aquellas liquidaciones que en ejercicios anteriores se dejaron de percibir.

Es también destacable el incremento de un 60,01% producido en los ingresos por Tasas y Precios Públicos sin haberse realizado una modificación en las tasas y sin una subida de precios públicos. Continua sin embargo, la bajada del capítulo VII, un 7,4% en 2012 y un 65,55% en 2011, correspondiente a las transferencias de capital, es decir, de los ingresos que la Administración Local debe ingresar de otras administraciones y que son o deben ser destinadas a la construcción de edificios, realización de viarios, creación de zonas verdes, etc...

Los ingresos corrientes de los Presupuestos para el año 2012 representan el 81,42% sobre el total de los ingresos presupuestados lo que supone la principal fuente de financiación de los dispone el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Más importancia tiene, no solo por su cuantía sino principalmente por su incremento, el Capítulo II que ha pasado a configurar el 14,61% de los ingresos corrientes y el 11,90% sobre el total de los ingresos, cuando en los presupuestos de 2011 suponían el 2,32% de los ingresos totales y el 2,47% de los ingresos corrientes. En este punto se hace necesario realizar una comparativa de los ingresos presupuestados y efectivamente obtenidos entre el año 2011 y 2012, suponiendo un porcentaje de un 661,11% más en 2012 que en 2011 en impuestos indirectos lo que significa obtener unos ingresos más que superiores a los producidos por este Ayuntamiento en tiempos de bonanza económica.



Es digno de mención por otro lado, La caída tan importante de transferencias recibidas de otras administraciones para el sostenimiento de la Administración Local sanluqueña. Supone esta disminución de los ingresos recibidos de otras Administraciones un esfuerzo especial de gestión que aminore el abandono que los municipios están sufriendo y que sin un trabajo serio en fuentes de financiación propios no será posible dar cobertura a los servicios propios de la Administración Local. Sin embargo, los ingresos corrientes en su conjunto suponen un incremento sobre los presupuestados para el año 2011 de un 28,54% lo que supone una importante base para el saneamiento económico de las arcas municipales por un lado y una seguridad para el mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Por otro lado, los ingresos de capital, es decir, los ingresos de otras administraciones para la inversión en Sanlúcar, ha caído con respecto a lo presupuestado en el año 2011 en un 7,40% lo que hace evidente la falta de implicación de otras administraciones en las inversiones a realizar en Sanlúcar la Mayor. La bajada se justifica con la división de planes provinciales (PFOEA) anuales a bianuales, aplicando la misma cantidad que antes se venía aplicando a un año a planes a desarrollar en dos años.

Los ingresos financieros han supuesto un incremento importante producido por el préstamo ICO para el pago a proveedores, y aunque pueda parecer que el préstamo ICO es la solución permanente para todos los problemas económicos, no es más que una herramienta en la que las Administraciones Locales deben apoyarse para ordenar su situación económica, una segunda oportunidad para realizar una adaptación de sus finanzas a las circunstancias actuales y que obliga a los Ayuntamientos a mantener una gestión económico-financiera seria y que conjugue la obligación con los ciudadanos, con terceros y con otras Administraciones.

Del lado de los gastos, se refleja en los Presupuestos Generales para el año 2012 una gestión de adecuación del gasto, tanto a los ingresos como al Plan de Ajuste al que todos los Ayuntamientos están obligados.

Se produce un incremento de los capítulos II y III correspondientes a Bienes Corrientes y Gastos Financieros respectivamente, producido por el pago a proveedores anteriores al ejercicio actual a través del préstamo ICO promovido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sin embargo, el incremento en el gasto del Capítulo II ha sido muy inferior al pago de esta deuda que el consistorio mantenía con sus proveedores, gracias a una gestión del gasto acorde a las circunstancias actuales.

Si bien en este sentido se hace necesario hacer constar que en gastos corrientes ha sido necesario incluir aquellos gastos efectuados en años anteriores y no presupuestados, lo que ha supuesto la necesidad de reducir los gastos corrientes para el año 2012 con la idea de dar cobertura presupuestaria a estos gastos sin consignación realizados en años anteriores. Una lacra heredada que ha supuesto un sobreesfuerzo en el gasto actual pero NO en la prestación de servicios a los ciudadanos.

El gasto de personal supone el 65,49% de los gastos corrientes y el 61,82% de los gastos totales del Ayuntamiento y supone una reducción de este gasto de un 3,44% con respecto al gasto de personal recogido en las previsiones iniciales del presupuesto 2011. Este dato permite cumplir con el principal hándicap que nos impone el Plan de Ajuste.

El gasto en bienes corrientes y de servicios es el segundo hándicap que nos impone el Plan de Ajuste y en este sentido se debe valorar el incremento del 37,49% que se produce en relación al año 2011. Dicho incremento ha de justificarse ante la cantidad de pagos realizados en bienes y servicios de años anteriores que carecían de consignación presupuestaria y estaban pendientes de pago, sin embargo la cantidad presupuestada es significativamente inferior a los pagos de facturas sin consignación que se han atendido, por lo que el ahorro en gasto corriente debe producirse a través de la gestión del gasto.

Los Capítulos III y IX: Intereses y Pasivos financieros, recogen el gasto financiero destinado a dar cobertura a la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando entre ambos un 4,86% del total del Presupuesto de Gastos. Ambos capítulos resultan de los cuadros de amortización de las



operaciones de crédito y préstamo en vigor y suponen una variación con respecto a los presupuestos de 2011 de 1,71 puntos porcentuales.

Los gastos de capital integran las inversiones a realizar por el Ayuntamiento en infraestructura municipal y presentan una bajada respecto de las inversiones presupuestadas para el año 2011 de un 46,10%. El motivo de esta bajada sustancial en el capítulo de inversiones se explica por la actuación de puesta en marcha de aquellas inversiones ya consignadas en presupuestos de años anteriores y que no se habían ejecutado, así como de la realización de inversiones financiadas con recursos propios y principalmente con remanente existentes en el ejercicio 2011. Entre ellos consta con especial relevancia el Proyecto de Inversión "Ecocentro" cuya financiación se nutre de la incorporación de remanentes de crédito del año 2011 por un importe de 1.348.281,64€ y por la incorporación de remanentes de crédito del año 2011 con cambio de afectación por un importe de 928.107,63€ y que como hemos dicho se detalla en el anexo de inversiones del presente presupuesto municipal.

En definitiva y a modo de resumen podemos decir que nos encontramos ante unos presupuestos muy condicionados por el Plan de Ajuste al que se debe ceñir que establece unos parámetros de ahorro muy rígidos que deben cumplirse con pulcritud, y atendiendo tanto a la fecha en la que se realizan como a las necesidades presupuestarias para cerrar el año contable cubriendo los servicios municipales.

Así mismo el presente presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta la necesidad de establecer el superávit suficiente para dar cobertura al Remanente de Tesorería negativo arrastrado mínimo desde el año 2007, y en cumplimiento de los Arts. 193 y 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, además de la intención de un saneamiento profundo de las cuentas y las arcas municipales. El Remanente de Tesorería nos indica el grado de liquidez del Ayuntamiento en la medida en que año tras año, recoge los recursos ciertos que una vez liquidados los ejercicios presupuestarios, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria del mismo así como de sus inversiones, y si éste es negativo como es el caso que nos ocupa, no podrían acometerse con garantías ni la actividad ordinaria, ni las inversiones necesarias para mantener el municipio. Así pues, desde hace muchos años el Ayuntamiento ha carecido de la posibilidad de hacer frente a ningún gasto nuevo y su salud financiera se ha resentido notablemente al no haber tomado ninguna medida estricta y eficaz al respecto. Estos presupuestos ponen en valor las medidas necesarias ya tomadas y puestas en marcha para sanear las cuentas municipales y para el que municipio pueda contar con los recursos necesarios para acudir a aquellos servicios públicos e inversiones que son imprescindibles para la calidad de vida de su ciudadanía."

A continuación el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para manifestar que la Sra. Delegada de Hacienda más que una defensa del presupuesto ha hecho un debate sobre el estado de la localidad.

Anuncia que el Grupo Socialista va a votar en contra de estos Presupuestos elaborados por los Grupos Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular y que pondrá de manifiesto la falta de responsabilidad de los mismos en la gestión municipal y la no defensa de los intereses generales del municipio.

Añade que va a realizar una serie de consideraciones previas. Así alude en primer término al informe económico financiero elaborado por la Delegación de Hacienda, en el cual se llega a afirmar que:

"Los presupuestos generales de las entidades locales deben constituir la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, así como de los derechos que provocan liquidar durante el correspondiente ejercicio."



Destaca que el Presupuesto es una previsión de ingresos y gastos al comienzo del año. Cuestiona a continuación qué previsión es ésta a un mes de finalización del ejercicio presupuestario, considerando que el punto del orden del día que se está debatiendo, en vez de denominarse aprobación del presupuesto de 2012, se debería denominar "Liquidación Presupuesto 2012"; y no someterlo a aprobación plenaria; sino a una mera dación de cuenta.

Añade que Alternativa y Partido Popular, llegaron al gobierno municipal desoyendo a la ciudadanía. Cuestiona seguidamente para qué sirve la mayoría absoluta que ostentan el Partido Popular y Alternativa, si no son capaces de aprobar a tiempo el asunto más importante. Pregunta si ello es o no falta de responsabilidad política y si hay o no una ausencia total y absoluta de defensa del interés general de los ciudadanos. Considerando que los ciudadanos deben juzgarlo.

Destaca que el Presupuesto del ejercicio 2011 no se aprobó a tiempo; y ello tenía una explicación; ya que el accedieron al gobierno municipal en el mes de junio.

Añade sin embargo que, la aprobación tan tardía de los Presupuestos del ejercicio 2012, no tiene explicación alguna. Pregunta a continuación por qué no se ha sometido con anterioridad los presupuestos del ejercicio 2012 al Pleno Corporativo.

Recuerda que el actual equipo de gobierno lleva año y medio gobernando, considerando que deben asumir la gestión municipal y no echar culpas, como la baja de la Interventora, la obligatoriedad de aprobar el Plan de Ajuste, etc. Considerando que el Grupo Socialista en pasadas legislaturas también heredó una situación; pero que sin embargo se dedicaron a gobernar.

Destaca el Sr. González Alfonso que lo que en realidad cree que subyace en el fondo es la existencia de una situación de desgobierno, desde que el Alternativa y Partido Popular accedieron al gobierno municipal, existiendo dos gobiernos (el del Partido Popular y de Alternativa por Sanlúcar) en vez de uno.

Manifiesta que cuando el Grupo Socialista se reunió para estudiar los asuntos de esta sesión plenaria, se llegaron a plantear no entrar en el análisis del presupuesto de 2012; pero al final; y por el sentido de la responsabilidad, decidieron sí entrar a valorar y a analizar el Presupuesto que se somete hoy a aprobación plenaria.

Como segunda cuestión previa, señala el Sr. González Alfonso que llama la atención la continua referencia que se realiza al Plan de Ajuste, siendo el responsable de todos los males.

Recuerda que el Plan de Ajuste fue objeto de aprobación en Marzo de este año, con los votos a favor de los Grupos Alternativa y Popular; y que si el Plan de Ajuste es el culpable, los responsables del mismo son los Grupos Políticos anteriormente mencionados que votaron a favor.

Destaca que con motivo del Real Decreto Ley 4/2012, que supuso un gran intervencionismo del gobierno de la nación, en la autonomía local, hubo que aprobar un Plan de Ajuste.

Añade que hubo que solicitar a los bancos tres millones de euros (entre principal e intereses) para el pago a los proveedores.

Recuerda que entre las cinco medidas de ingresos que se podían aprobar, el gobierno local;



formado por el Partido Popular y Alternativa, eligió; dos; el incremento de los impuestos y el incremento de las tasas, significando que detrás quedaban las falsas promesas elaboradas de ambos partidos de disminución de impuestos y tasas, en las pasadas elecciones.

Recuerda el Sr. González Alfonso que el Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno, preveía una reducción de coste de personal de 50 millones de pesetas al año, entre despidos y reducción de sueldos, no arbitrándose otras medidas legalmente previstas como la reducción del número de personal de confianza.

Señala por otra parte que le llama poderosamente la atención del Presupuesto que; el total de los ingresos del Presupuesto asciende a 13.113.412,86 € y que el total de los gastos ascienden a 9.282.733,84 €, existiendo una diferencia entre el estado de ingresos y de gastos de 3.830.639 €.

Destaca que no conoce que en la historia de este Ayuntamiento, ni incluso en la época de bonanza, existiera un superávit de 3.830.679 €, esto es, de casi cuatro millones de euros.

Considera que ello es un milagro contable, o un engaño, cuestionándose seguidamente "dónde está el gato".

Seguidamente alude al informe económico-financiero elaborado por la Delegada de Hacienda, en el que en su página tres se llega a afirmar que:

"El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2012 asciende a 13.113.412,86 €, mientras que el de Gastos lo hace en la cantidad de 9.282.633,84 €. Estas cifras indican un incremento en la actividad municipal de 4.292.311,99 € en Ingresos, es decir un incremento en los ingresos de un 48,66 € sobre 2011 y de 461.532,97 € en gastos, es decir un incremento de un 5,23% sobre 2011, para el año 2012. Se aleja de esta manera, del estancamiento y recesión que venían presentado los presupuestos de años anteriores y la posibilidad de eliminar el importante Remanente de Tesorería Negativo que presentaban las cuentas municipales. Tales datos se pueden resumir en que se ha pasado de un receso de un menos 2,4% que se produjo en el año 2011 a un incremento de casi la mitad más en los ingresos para las arcas municipales que ha servido para un saneamiento casi global de las mismas."

Añade por otra parte que el superávit de 3.830.679 € coincide con el Remanente de Tesorería Negativo, cumpliéndose íntegramente el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece que en caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

Y que si la reducción no resultara posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe con las condiciones legalmente establecidas. Y que de no adoptarse ninguna de estas medidas anteriormente señaladas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Manifiesta el Sr. González Alfonso que a pesar de que el Presupuesto que se somete a aprobación plenaria; es una liquidación; las cifras consignadas no son reales, significando que el informe económico-financiero elaborado por la Delegada de Hacienda en su página once llega a afirmar:



"El presente presupuesto para 2012 persigue el superávit contable recogido en la Ley para los casos en los que existe Remanente de Tesorería negativo como es el caso del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Por otro lado, es un presupuesto que se encuentra muy condicionado por el Plan de Ajuste al que se debe ceñir que establece unos parámetros de ahorro muy rígidos que deben cumplirse con pulcritud, y dada la fecha en la que se realiza y las necesidades presupuestarias para cerrar el año contable cubriendo los servicios municipales comprometidos; así mismo existen factores externos que estrechan aún más los márgenes de maniobra para ajustarlo a las realidades internas sobre las que debe operar. Se trata de circunstancias externas que estrechan los márgenes de maniobra para ajustar éstas a las realidades del municipio y la gobernabilidad económica del mismo, condicionando en muchos sentidos la intervención del gobierno local.

Así mismo el presente presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta la necesidad de establecer el superávit suficiente para dar cobertura al Remanente de Tesorería negativo arrastrado mínimo desde el año 2007, y en cumplimiento de los Art. 193 y 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, además de la intención de un saneamiento profundo de las cuentas y las arcas municipales."

Destaca por otra parte el Representante del Grupo Socialista que la Sra. Delegada de Hacienda llega a manifestar que el Remanente de Tesorería Negativo era para este Ayuntamiento una losa. Cuestiona acto seguido el Sr. González Alfonso que a qué remanente se refería; al del ejercicio 2010; que ascendía a -687.000 € o al del ejercicio 2011, fruto de la gestión del actual Equipo de Gobierno que asciende a -3.800.000 €.

Señala por otra parte que el Presupuesto que se somete al parecer del Pleno; es un presupuesto irreal porque las liquidaciones del ICIO, provenientes de las Plantas Solares por importe de 1.355.000 €; a las que alude la memoria de Alcaldía, se encuentran recurridas por la empresa Abengoa.

Considera que la intención del Equipo de Gobierno en la elaboración de los Presupuestos; no ha sido buscar las previsiones reales de los ingresos y de los gastos; si no cuadrar los números y dar cumplimiento al artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El cual permite cuando el Remanente de Tesorería es Negativo tres opciones:

En primer lugar, reducir el gasto; en segundo lugar, efectuar un préstamo de legislatura o en tercer lugar, aprobar el presupuesto con un superávit igual al Remanente de Tesorería Negativo.

Significa que ésta última opción ha sido la consigna que ha guiado la elaboración del Presupuesto; esto es, aprobar un nuevo presupuesto que absorbiera el Remanente de Tesorería Negativo.

En cuarto lugar, y como cuestión previa, el Sr. González Alfonso afirma que la documentación remitida no cumple con el cometido legal de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que dificulta el análisis del Presupuesto con continuas referencias de un documento presupuestario a otro; ejemplificando al respecto.

Centrándose en los Presupuestos, el Sr. González Alfonso; y en concreto en los Ingresos; destaca cuatro notas.

En primer lugar, un incremento en más de un 11 % del Capítulo I; en Impuestos Directos, IBI,

como consecuencia de la subida del gobierno de la nación presidido por el Partido Popular.

En segundo lugar destaca un incremento ficticio del Capítulo II de ingresos de 205.000 €; pasando de 1.355.000 € a 1.560.000 €.

En tercer lugar, un incremento del Capítulo III, de las Tasas, por importe de 629.000 €.

En cuarto lugar, un incremento del Capítulo IX, por importe de 1.944.000 €, como consecuencia del pago a proveedores; en el que se benefician los proveedores y las entidades financieras en once millones de euros.

Destaca por tanto que este Presupuesto prevé subida de impuestos y tasas e implica un mayor endeudamiento del Ayuntamiento a costa de las familias sanluqueñas.

Con respecto al Capítulo de Gastos destaca el Sr. González Alfonso, una reducción de los créditos de un 6,35 %; un 5% es como consecuencia del Plan de Ajuste y otras como consecuencia de otras medidas adicionales como la paga extra.

En segundo lugar, destaca un incremento de los créditos del Capítulo II; incumpliendo ello el Plan de Ajuste; significando que se habla de un reconocimiento extrajudicial de créditos y de haber efectuado pagos sin consignación presupuestaria, aclarando que muchas facturas provienen desde Junio del año 2011, significando que ello evidencia la realización de pagos sin consignación presupuestaria.

En tercer lugar, reseña un incremento en un 44 % de los créditos del Capítulo III, de Gastos Financieros.

En cuarto lugar, un decremento en un 22 % del Capítulo IV, consecuencia inmediata de eliminar las subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, a Clubes, etc.

En quinto lugar, se produce un incremento en un 76 % del Capítulo IX, como consecuencia del pago de amortización por el préstamo a proveedores.

Por lo anterior, el Sr. González Alfonso concluye diciendo en primer lugar, que el Presupuesto es una ejecución, ya que se efectúa al final del ejercicio presupuestario.

En segundo lugar que los datos y cifras no son reales; no obedeciendo a criterios reales de presupuestación, si no a la consecuencia de un superávit financiero de casi 4.000.000 de euros, para absorber el Remanente de Tesorería Negativo del 2011, por el mismo importe.

En tercer lugar señala que del documento presupuestario se deriva un ocultismo y dificultad para su estudio como consecuencia de omisiones y referencias continuas.

En cuarto lugar, destaca que el guión que sigue es el incremento de impuestos y tasas y reducción de sueldos y despidos del personal del Ayuntamiento.

Concluye finalmente cuestionando si con todos estos antecedentes creen que el Grupo Socialista va a votar a favor del Presupuesto del ejercicio 2012.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel



Pérez Márquez para poner de manifiesto en primer lugar la extensa intervención del Sr. González Alfonso y en segundo lugar, expresar su felicitación a la Sr. Delegada de Hacienda por la elaboración de los Presupuestos, que ha venido presidido por el interés general, habiéndose ganado a veces la antipatía de algunas personas por ello.

En lo que respecta al aspecto técnico de los Presupuestos, se remite a la intervención de la Sra. Delegada de Hacienda.

Añade que; en un año y medio que el Equipo de Gobierno lleva gobernando, se ha eliminado la deuda a los proveedores; con un calendario de pago real; significando que en no más de tres meses los proveedores están cobrando.

Reseña que el Ayuntamiento necesita ahorrar; y ya se ha cambiado la tendencia; significando que el dinero proveniente, de la inversión, está generando riqueza para futuras inversiones, no yendo a gastos generales.

Destaca por otra parte el Portavoz Popular que se están generando más de 300 puestos de trabajo rotatorio para atender a personas con necesidades, significando que esta medida beneficia a la ciudadanía.

Añade que se sigue colaborando con Asociaciones y Clubes de la mejor manera posible, tanto desde el punto de vista económico, como no económico; y ejemplificando al respecto.

Destaca por otra parte que el Equipo de Gobierno está cumpliendo con el Plan de Ajuste.

Reconoce que el Presupuesto para el presente ejercicio estaba preparado en el mes de Enero pasado; pero que, como consecuencia de las innumerables leyes que dictó el Gobierno Central, así como consecuencia de la baja de la Sra. Interventora; no se ha podido someter al Pleno Corporativo con anterioridad.

Destaca que el Equipo de Gobierno, por analogía y atendiendo a criterios de solidaridad con la reducción operada en los sueldos de los empleados públicos; ha asumido este mismo descuento en los de los concejales.

Concluye finalmente diciendo que éste presupuesto que se somete a aprobación plenaria, es un buen Presupuesto; calificándolo como el mejor presupuesto que se ha elaborado en muchos años.

Seguidamente interviene la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para señalar que la intervención del Sr. González Alfonso le ha defraudado, significando y parafraseando al Sr. González Alfonso; "que no ha encontrado el gato" y que estos presupuestos son unos presupuestos que sanean la economía de Sanlúcar la Mayor; y los que en definitiva necesita.

Destaca que, con respecto a su intervención, que calificó el Sr. González Alfonso como de debate sobre el estado del municipio, manifiesta que ella no es política; si no que simplemente se limita a constatar la realidad.

Con respecto a la falta de responsabilidad del Equipo de Gobierno aludida por el Sr. González Alfonso reseña que falta de responsabilidad la constituyó haber dejado 1.900.000 € en facturas sin contabilizar por el Partido Socialista. Considera por contra que el actual Equipo de Gobierno está



contabilizando y pagando facturas.

Señala por otra parte que la definición de los presupuestos lo constituye una previsión de ingresos y gastos. Significando que, al estar en el mes de Noviembre, se ha trabajado sobre datos reales; y sobre todo, en los que respecta a los datos de ingresos.

Con respecto a la divergencia entre el PP y Alternativa, en la tardanza para la elaboración de los presupuestos, a la que aludió el Sr. González Alfonso en su intervención, destaca la Sra. Delegada de Hacienda que ello no es cierto, y que la tardanza en la elaboración del presupuesto se ha debido a que, en primer lugar se ha tenido que poner en pie la situación económica del Ayuntamiento, y en segundo lugar, a afrontar las medidas del gobierno central relativas a la economía.

Respecto a la situación de desgobierno presidida por intereses partidistas alegada por el Sr. González Alfonso, la Sra. Delegada de Hacienda, contesta diciendo que el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar forman un equipo de gobierno unitario.

Añade finalmente que Alternativa por Sanlúcar, constituye la solución a los problemas que ha dejado el Partido Socialista cuando ha estado gobernando en anteriores legislaturas.

En lo que respecta a las falsas promesas del Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar de bajada de tasas e Impuestos aludidos por el Representante del Grupo Socialista, cuestiona la Sra. Pilar Moreno si alguna vez ha votado en Pleno alguna subida de tasa, aclarando que la subida del Impuesto de Bienes Inmueble se debe al Gobierno de la Nación; pero no al gobierno municipal.

Manifiesta la Sra. Delegada de Hacienda que los Presupuestos que se someten a aprobación plenaria arrojan una diferencia entre el estado de ingresos y el estado de gastos de 3.830.000 €, significando que éste superávit salva el Remanente de Tesorería Negativo, no siendo un milagro, como así lo ha calificado el Sr. González Alfonso, si no un dato real; debido a la buena gestión del Equipo de Gobierno, significando que se están prestando todos los servicios con menos dinero.

Aclara por tanto que el superávit aludido no es un engaño, porque se está en el mes de noviembre y porque los ingresos son reales.

Con respecto a los Remanentes de Tesorería Negativo aludidos por el Sr. González Alfonso aclara que ella se refería a los de los ejercicios 2007, 2008 ...; porque el del ejercicio 2011, en cualquier caso; la mitad de la responsabilidad recaería sobre el Grupo Socialista ya que estuvo gobernando ese año.

Aclara sin embargo que el Grupo Consea llegó a afirmar que ese Remanente de Tesorería Negativo del ejercicio 2010, no era ajustado a la realidad, y que por ello el del 2011 sí se ajusta a la realidad.

Concluye finalmente la Sra. Delegada de Hacienda diciendo que los actuales Presupuestos que se someten a aprobación del Pleno, salvan a Sanlúcar la Mayor de la ruina en la que les dejó el Grupo Socialista.

Seguidamente interviene el Sr. Representante Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestarle a la Sra. Delegada de Hacienda que ella ha tenido once meses para "esconder el gato" y él por contra, sólo ha tenido tres días para encontrarlo, recordando que la convocatoria de Pleno se le



notificó el pasado lunes por la tarde.

En lo que respecta a la aprobación de los Presupuestos de legislaturas anteriores, sin adoptar ninguna de las medidas exigidas por la Ley de Haciendas, al existir Remanente de Tesorería Negativo; le recuerda a la Sra. Delegada de Hacienda que tenga cuidado porque si de ello fue responsable el Grupo Socialista que estaba entonces en el gobierno, también lo fue el Sr. Naranjo Rioja, actual Alcalde que con su abstención permitió que los Presupuestos salieran adelante, siendo cómplices de aquella situación.

Alude a continuación el Sr. González Alfonso que en el año 2009, que permitía el pago a proveedores, sometieron al parecer del Pleno un préstamo para dicho pago; préstamo que fue rechazado por el Grupo Popular y Alternativa por Sanlúcar, entonces en la oposición; siendo por tanto responsables de que los proveedores no cobraran en el 2009.

Recuerda que en la pasada legislatura el Grupo Socialista gobernaba en minoría; y que el Grupo Socialista sólo podría sacar adelante sus acuerdos cuando Alternativa por Sanlúcar ó el Grupo Popular se abstendían, no dependiendo de ellos mismos. Significa por ello que el Grupo Socialista, entonces en el gobierno no podía, y que por contra ahora el actual Equipo de Gobierno, pudiendo no quiere.

En relación con lo manifestado por la Sr. Delegada de Hacienda de que Alternativa por Sanlúcar es la solución a todos los males, él destaca que esa solución pasa por el incremento de las tasas, los despidos de personal o la reducción de sueldos.

Al Sr. Pérez, el Sr. González Alfonso le manifiesta que, con respecto al préstamo para el pago a proveedores del año 2009, que el Pleno rechazó, fue también como consecuencia del voto en contra de los integrantes de los Grupos Popular y Alternativa, entonces en la oposición, extremo que impidió el pago a los proveedores del Ayuntamiento; significando que aquella normativa estatal del año 2009 era voluntaria para los Ayuntamientos, frente a la regulada por el gobierno del Sr. Rajoy que es de obligado cumplimiento para todos los municipios.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que la aprobación de un préstamo para el pago a proveedores, al amparo de la normativa estatal de 2009, ha llevado a la ruina a muchas Corporaciones, considerando por contra que cualquier operación de préstamo debe tener un plan de pago previsto y además conseguir generar un clima de confianza entre la población y los partidos políticos, extremos que no consiguió el PSOE entonces en el gobierno.

Con respecto a las alusiones del Sr. González Alfonso al Plan de Ajuste impuesto por el gobierno central, destaca que ello denota que se acabó en encargar y no pagar; extremo que ha llevado a la ruina a muchas personas, imponiéndose, la responsabilidad y la cordura. Aclara por otra parte que que el Plan de Ajuste ha supuesto aliento a muchas personas y empresarios, que han cobrado ya de la Administración.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el punto de aprobación de los Presupuestos está suficientemente debatido.

Aclara que en estos presupuestos no hay nada ficticio, ni se pretende engañar a nadie, y que de los 3.800.000 € de superávit; 2.255.619 € se corresponde con el préstamo para el pago a proveedores; y que entorno a 1.400.000 € corresponde a las liquidaciones definitivas que se han girado en concepto de



ICIO a la entidad Abengoa, contra las que no se han presentado reclamación alguna.

Añade que prueba de lo anterior y de que no hay "ningún gato", es que en las entidades bancarias se encuentra; en la cuenta de Cajasur de patrimonio; 1.016.718 €, en la de Unicaja en patrimonio; 18.782 € y en la entidad BBVA 400.000 € en patrimonio de suelo.

Significa que se puede solicitar para acreditar tales extremos un certificado del Sr. Tesorero Municipal ó en su caso de los Directores de las entidades bancarias mencionadas.

Señala que ello pone de manifiesto que el dinero está entrando; se está recuperando Patrimonio Municipal de Suelo, que traerá inversiones para el municipio, y a su vez trabajo para la construcción.

Significa que se encuentran orgullosos de no gastarlo en gasto corriente si no en inversiones. Aclarando que "aquí está el gato" en las cuentas de Patrimonio, dándose por finalizado el debate.

Por todo ello, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para el ejercicio económico 2012, ha sido elaborado conforme disponen los artículos 168 TRLRHL y 18.4 del RD. 500/90, cuyo detalle por capítulos es el que sigue:

INGRESOS.....CTOS. INICIALES

CAPITULO I	3.707.012,62
CAPITULO II	1.560.276,28
CAPITULO III	1.678.186,32
CAPITULO IV	3.702.630,87
CAPITULO V	28.793,00
CAPITULO VI	0,00
CAPITULO VII	164.893,00
CAPITULO VIII	15.000,00
CAPITULO IX	2.256.620,77
TOTAL	13.113.412,86

GASTOS.....CTOS. INICIALES

CAPITULO I	5.738.389,12
CAPITULO II	2.702.142,81
CAPITULO III	170.186,00
CAPITULO IV	151.700,00
CAPITULO V	NO
CAPITULO VI	223.721,00
CAPITULO VII	0,00
CAPITULO VIII	15.000,00
CAPITULO IX	281.594,91
TOTAL	9.282.733,84

Diferencia entre el Estado de Ingresos y el Estado de Gastos 3.830.679,02

VISTOS los Informes de la Intervención General de Fondos números M/67/2012, de fecha 19/11/12 referente al Presupuesto General, y M/68/2012, de fecha 19/11/12 respecto de la Estabilidad Presupuestaria,

Por la presente el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Presupuesto General año 2012 del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, con todos los documentos y anexos que lo conforman.



Para la aprobación del Presupuesto basta con la mayoría simple de los miembros presentes a la sesión; existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son mas que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Exposición al público de los citados Presupuestos, previo anuncio en el B.O.P., por quince días hábiles. Si no se presentan reclamaciones transcurrido ese plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que él es Secretario General del PSOE; fue Alcalde de Sanlúcar la Mayor y hoy es Portavoz del Grupo Socialista y está plenamente orgulloso de la gestión que el Grupo Socialista realizó en las pasadas legislaturas, con sus luces y sus sombras. Añade que también se muestra orgulloso de la gestión del anterior Delegado de Hacienda, D. David Naranjo Rioja, ya que considera que fue una gestión eficiente, eficaz, seria y rigurosa.

Añade que, a la vista de la intervención del Sr. Alcalde en el punto anterior, se alegra que el ingreso al que aludió se haya producido y constituya una buena noticia. Sin embargo destaca que existen prioridades, y cuando la gente no tiene dinero para comer; los fondos no pueden estar guardados en un banco.

Manifiesta que cuando el Grupo Socialista asumió la gestión del gobierno municipal en Sanlúcar la Mayor, gestionaron de la mejor forma que sabían; significando que pagaban nóminas a los empleados y realizaban el pago a proveedores; e hicieron lo que podían.

Centrándose en el punto del orden del día manifiesta que la aprobación de Proyecto Básico y de Ejecución del Edificio Multiusos, "Ecocentro", por ser insuficiente la consignación y superar su cuantía el 10% de los recursos ordinarios, corresponde al Pleno su aprobación.

Añade que el Grupo Socialista apoyará toda inversión que genere empleo; pero en ningún caso una locura o un capricho como considera el proyecto técnico, que se somete a aprobación plenaria; por lo que pone de manifiesto una oposición firme al mismo.

Añade que, desde el punto de vista conceptual un burger, un cine y una bolera no pueden ser ejecutado con dinero público, significando que la obra proyectada no constituye una inversión demandada, ni prioritaria ni viable.

Destaca que se va a realizar una inversión de dos millones de euros sin estudio de viabilidad, y que si se consigue construirlo, los gastos de mantenimiento constituirán una verdadera carga económica para las arcas municipales, recalcando que el dinero que se invierte, es público.

Añade que a lo anterior hay que añadir la situación de crisis económica por al que se atraviesa;



recordando que en municipios del Aljarafe Sevillano han tenido que cerrar muchos locales comerciales.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Portavoz Socialista para manifestar que existe demanda de otras inversiones municipales, de primera necesidad y que constituyen el ejercicio de competencia municipal, y que con dos millones de euros que cuenta la inversión se podría construir una nueva sala de estudios, una nueva biblioteca, la ejecución de naves en Soland, un Plan de Rehabilitación de viviendas municipal, la instalación de ascensores en la Barriada de la Paz, obras integrales en barrios o la financiación de viviendas de protección oficial en Las Culebras etc.

Considera que esta inversión es el mayor error de estrategia, que es un capricho del Sr. Alcalde, y que persigue poner una placa, que no tiene marcha atrás y que no ha escuchado la opinión de nadie al respecto.

Concluye finalmente diciendo que la construcción del "Ecocentro" es un capricho caro y que espera que no lleve a la ruina a este Ayuntamiento, considerando que dicha inversión es una barbaridad, y que el Grupo Socialista siempre estará a favor de la inversión y la creación del empleo pero en contra de la ejecución del Edificio "Ecocentro".

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el día de la toma de posesión el Portavoz Socialista mencionó a sus hijos y hoy a su hermano David. Añade que David Naranjo Rioja fue el mejor concejal del PSOE y el más valorado de las anteriores legislaturas.

Solicita al Sr. Portavoz Socialista que no lo vuelva a nombrar, ya que no por nombrar a una persona se le valora; y que asuma su responsabilidad igual que él asume la suya.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que el Portavoz del Grupo Socialista les ha ofrecido una serie de consejos de qué hacer y dónde invertir el dinero público; significando que la verdadera diferencia es que ahora con el actual equipo de gobierno hay dinero; mientras que cuando gobernaba el PSOE, no fueron capaces de generarlo.

Añade que el proyecto que se somete a aprobación plenaria implica la ejecución de un edificio multiusos, que preste servicios relacionados con la educación, la cultura, etc., significando que el Ayuntamiento ejecutará la concesión necesaria para que la inversión sea rentable desde el punto de vista económico al Ayuntamiento, en el menor tiempo posible.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para poner de manifiesto que se alegra que el dinero, al que aludió el Sr. Alcalde en el punto anterior, esté en caja. Aclara que está de acuerdo que hay que acudir y atender a las necesidades, pero difiere con el Portavoz Socialista en la manera que hay que hacerlo. Considera que dar trabajo durante 15 días, constituye un empleo en precario y una gestión irresponsable. Significa que el dinero debe estar en las cuentas de patrimonio y no se debe gastar en algo que no se debe.

Con respecto a las liquidaciones del ICIO de la empresa Abengoa, señala que estaban pero nadie esperaba las liquidaciones definitivas que se han realizado.

En lo que se refiere al Edificio de la Tesorería Municipal significa que estaba su implantación; pero no se le esperaba.



Añade que el Grupo Socialista considera que construir el Ecocentro es una barbaridad con cartera ajena. A tal efecto, el Sr. Raya recuerda la devolución de la subvención para la construcción de los dos edificios en Huerta Abajo o la construcción de la Piscina Terapéutica sin plan de viabilidad, significando que próximamente se pondrá en marcha la prestación del referido servicio con costes más livianos.

Recuerda también las viviendas del VPO en la Urbanización La Marquesa en las que los afectados estaban nerviosos por el dinero invertido; y que, con el actual Equipo de Gobierno se han podido entregar.

Concluye diciendo que en un programa del Sr. Escamez Luque para el año 2007-2011 tenía previsto la realización de una inversión en la Corredera para construcción de aparcamientos subterráneos y un Centro de Ocio para jóvenes.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que él siempre asume todas las luces y los errores también de su gestión.

Con respecto a las alusiones al Sr. Delegado de Hacienda en las dos legislaturas anteriores, señala que es un compañero de partido que asumió la gestión económica del Ayuntamiento. Aclara que lo único que persigue es defender a un compañero; que es el hermano del Alcalde, al considerar que se está cuestionando su responsabilidad.

En lo que al edificio de la Tesorería de la Seguridad Social se refiere, manifiesta que si el terreno no se le hubiera enajenado en la legislatura presidida por el PSOE, no se hubiera solicitado y obtenido la licencia municipal urbanística para su construcción.

En lo que a la decisión de las inversiones se refiere, destaca que se trata de prioridades primando el Grupo Socialista, al cual representa, la salud, los deportes, etc.

Solicita por otra parte que; desde el equipo de gobierno no se alardee; ya que la situación económica en la calle no está para alardear.

Al Sr. Raya, en relación con su intervención, le contesta diciendo que frente a la caridad, derechos, aludiendo a la celebración de contratos por parte del Ayuntamiento de 15 días a 300 y pico de euros.

Destaca que el Grupo Socialista aboga porque en el 10% de patrimonio municipal de suelo del Parque Tecnológico Soland; se construyan naves de emprendedores a coste cero.

Con respecto a la propaganda electoral del Partido Socialista en el año 2007 encabezada por el Sr. D. Juan Escámez, en la que proyectaban la construcción de un aparcamiento y un Centro de Ocio para jóvenes en la Corredera, señala que la idea no era ni parecida al proyecto de construcción del "Ecocentro", cuyo proyecto se somete al parecer del Pleno.

Concluye el Sr. Portavoz Socialista mostrando su rechazo al proyecto que se somete al parecer del Pleno, considerándolo una barbaridad, carente de plan de viabilidad y en la que se dilapida dinero público en una inversión condenada al fracaso.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez para



manifestar que el Grupo Socialista en el fondo tiene miedo que el Equipo de Gobierno pueda sacar adelante un proyecto de esta envergadura.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Partido Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar al Sr. Portavoz Socialista que el 10% del Parque Soland no es de titularidad municipal, si no propiedad del Parque, y por ello se está viendo la posibilidad de suscribir un Convenio con la Agencia IDEA a ver que se puede hacer al respecto.

Añade que el Edificio Ecocentro no lo constituye únicamente un cine, un burger; sino que por el contrario es un edificio multiusos que daría soluciones a muchas de las necesidades del pueblo; como una gran sala de estudios, locales para cursos de formación, reuniones de Asociaciones, ubicación de la Radio, etc.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que escuchando al Grupo Socialista parece que el Equipo de Gobierno no hace nunca nada sino que por contra, todo viene motivado por actuaciones de otras Administraciones territoriales distintas; ejemplificando con la instalación de la ITV por la empresa VEIASA.

Considera que el problema por parte del Grupo Socialista se llama miedo, aclarando que en un año y medio que llevan han entregado 33 viviendas de protección oficial, la Seguridad Social anuncia la construcción de la obra de la tesorería, solicita licencia y paga las tasas, estando pendiente de liquidar el ICIO.

Con respecto al Edificio "Ecocentro" destaca que el proyecto tiene plan de viabilidad, que son 4.000 € mensuales, en alquileres, significando que ya se verá si posee o no demanda, la inversión proyectada, dando por finalizado el debate.

Por todo ello y visto el Proyecto Básico y de Ejecución que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO"

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR " (Visado nº 12/004102-T001 y 12/004102-T002 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo al referido Proyecto (Visado nº 12/004102-T003 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla)

IMPORTE: 2.152.507,17 euros (21% IVA incluido)

AUTOR DEL PROYECTO: Arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, Colegiado nº 4.169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "*En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*".

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP dado que la obra no está totalmente prevista en el presupuesto de 2011,



prorrogado para 2012, y que su cuantía supera la cifra del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, le corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple.

Visto el informe de supervisión emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 30 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN"

ASUNTO: *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO"*
PROMOTOR: *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR*
LOCALIZACIÓN: *AVDA. DE ESPAÑA S/N (recinto ferial)*
PROYECTO: *FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN, arquitecto*

INFORME:

1.- DATOS GENERALES.

Objeto del informe: *Se ha recibido el documento PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO" y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD visados nº 12/004102-T001 y T002 en la parcela de la caseta municipal sita en avda. de España, s/n (recinto ferial) de esta localidad, el cual se somete a aprobación por la Junta de Gobierno.*

Promotor: *El proyecto lo promueve el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

Agentes intervinientes. *El Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad los redacta el arquitecto Fernando Vázquez Marín, arquitecto colegiado nº 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.*

La Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud están encargadas al mismo arquitecto.

La Dirección de Ejecución de la Obra y el Contratista están por designar.

2.- Planeamiento Urbanístico. *Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a:*

- *Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. El 16/12/1982.*
- *PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a la LOUA, aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2012 por el Pleno.*

Clasificación	<i>Suelo Urbano Consolidado-SISTEMA GENERAL</i>
Calificación	<i>Espacio Libre SGEL-1</i>

Parcela original: *Parcela catastral 7718501QB4471N.*

3.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la*



ordenación urbanística dimanante de las Normas Subsidiarias Municipales.

- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso está permitido, como apoyo a la actividad recreativa. En concreto, las normas urbanísticas vigentes dicen:

“ZONAS VERDES Y ÁREAS LIBRES. Art.98.- Usos: Dado el uso específico de estas zonas, y su carácter de dominio público, no se permite la segregación, parcelación o venta de terrenos. Cualquier actividad de esparcimiento que se desarrolle en el interior de estas zonas, se realizara promovida por Administración o la iniciativa privada en régimen de concesión. Y Art.100.- Edificabilidad. No se permite edificabilidad ninguna. Como excepción podrán autorizarse los elementos accesorios de apoyo a la actividad recreativa que no ocupen más de 5% de la superficie total.”

En este sentido, se entiende la edificabilidad como término para designar el aprovechamiento urbanístico relativo al suelo privado. La caseta municipal edificada anteriormente respetaba igualmente los contenidos expuestos en el artículo 100, en su ocupación y uso.

- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes. No están definidas las alineaciones en la parcela del espacio libre; no obstante se respeta la alineación y ubicación aproximada de la anterior caseta municipal con el fin de mantener la distribución de casetas de feria y zona de atracciones.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: el proyecto plantea un edificio que se considera conforme a la normativa que con la ocupación y altura de referencia se mantiene en la envolvente máxima definida por las ordenanzas.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: el propio edificio consiste en una dotación, no conociéndose otros equipamientos que hagan incompatible la actuación.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. El proyecto planteado se considera conforme a las ordenanzas de edificación. La dotación de aparcamientos en el propio edificio no se considera exigible dado que está ubicado en una zona que constituye una de las bolsas de aparcamiento más importantes del casco urbano; no tiene sentido exigir un sótano para 18 plazas de aparcamiento si en el entorno inmediato se dispone de gran número de plazas. El uso del edificio generará una atracción de público que no supondrá impacto negativo en la capacidad de aparcamiento existente en la corredera y recinto ferial.
- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afeción a ningún bien o espacio protegido como edificio BIC individual, respecto al Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006, estamos a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español y la ley de Andalucía. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio en sesión celebrada el 4 de julio de 2012, en forma de Proyecto Básico y de Ejecución más informe Anexo redactado por el mismo técnico. El presente documento visado se corresponde con el anterior a los efectos urbanísticos y desde el punto de vista de la protección del patrimonio; el proyecto visado que tiene fecha de octubre 2012 difiere de aquel proyecto Básico y de Ejecución en aspectos de precios, o detalles en la ejecución de estructura, de las instalaciones y de detalles no sustanciales a los efectos de su conformidad urbanística con el PGOU o con las exigencias de Cultura. En todo caso el presente documento visado debe remitirse a la Delegación provincial de Cultura para su toma de conocimiento y aprobación.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.



4.- *Demolición de la caseta municipal. Ha sido aprobado el proyecto técnico para la demolición del actual edificio de caseta municipal, por acuerdo de junta de gobierno de fecha 20 de julio de 2012. El nuevo edificio se iniciará una vez que el solar esté disponible tras el derribo.*

5.- *Normativa de Obligado Cumplimiento.*

Respecto a la aplicación del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica en el proyecto el cumplimiento de las exigencias básicas.

Se acompaña Estudio de Seguridad y Salud visado nº 12/004102-T002 redactado por el arquitecto Fernando Vázquez Marín.

El Proyecto contiene Estudio de gestión de residuos redactado por el mismo técnico, en cumplimiento del RD 105/2008.

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto lo previsto en el Decreto 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras-Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, no se le exige dada la naturaleza del proyecto.

6.- *Planeamiento Urbanístico.*

Desde el punto de vista urbanístico, las condiciones de la parcela son las siguientes:

Objeto, descripción y adecuación urbanística. El uso de la parcela es "Zonas Verdes y áreas libres" no se definen alturas máximas, si bien la ocupación máxima permitida es del 5%, siempre que la construcción llevada a cabo sea de apoyo a la actividad recreativa.

La ocupación máxima permitida en una zona verde es del 5%, teniendo en cuenta que la parcela en que se implanta posee una superficie de 16.843 m², la máxima superficie ocupable es de 842'15 metros cuadrados. La ocupación del edificio 590.59 metros cuadrados, con lo cual la propuesta cumple holgadamente con este parámetro. Cabe señalar que el edificio original tenía una ocupación de 778.29 metros cuadrados.

Se realiza por dicha Comisión de Patrimonio una observación en relación a la altura de la edificación, variando de 7,10 metros a 8 metros, lo cual no supone inconveniente para autorizar la actuación. Esta diferencia de altura se hace tras la sucesión de propuestas elaboradas para obtener el preceptivo permiso, y en este sentido cabe informar que la altura correcta del edificio es la que figura en los planos del proyecto, con 8,20 metros y no con los siete iniciales.

La representación gráfica del edificio es la que define en todo caso la obra proyectada, y en el orden de prelación de documentos se ha de tener en cuenta la documentación de Planos en primer lugar, antes que lo contemplado en el documento de memoria, en caso de contradicción. Así se expuso en la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada el 4 de julio de 2012, como aclaración a la contradicción existente entre lo dicho en una página de la memoria sobre la altura, siendo la correcta la de los Planos con 8,20 metros y no los 7,10 de la memoria citada.

El pasado día 13 de diciembre de 2007, se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal, una Modificación Parcial a las NN.SS, publicada en el BOP el 14 de mayo de 2008. El objeto de esta modificación de planeamiento general es:



“Resolver la problemática que genera las limitaciones de altura en aquellos inmuebles de carácter privado, que por su especial problemática de funcionamiento, tales como Cines, Casas-Hermandad, Salas de Bingo etc., requieren de distinto tratamiento volumétrico en altura, motivado por las características necesarias que conllevan las actividades singulares a desarrollar en los mismos. Concretamente, se trata de modificar el contenido de los artículos 28 y 43 de las NN.SS., complementando su contenido en el sentido de que, excepcionalmente y siempre que los inmuebles sean para usos no residenciales, permitidos en las NN.SS., se permita que la planta baja pueda tener una altura de hasta 5,50 mts., medido desde la rasante a cara inferior del último forjado y la altura máxima de la edificación 9,50 mts., desde la rasante a cara inferior del último forjado. Con objeto de paliar el exceso de altura que conlleva la Modificación, (9,50 mts. frente a los 7,00 mts. permitidos), se elimina en estos casos la posibilidad de construcción del 20% en planta ático. ”

Por lo tanto se tiene que la altura de ocho metros es conforme a la ordenación urbanística aplicable.

7.- Presupuesto.

El proyecto contiene los documentos de memoria, pliego, planos, mediciones, presupuesto y las Instrucciones de Uso y Mantenimiento.

El Presupuesto queda como sigue:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.494.900,46
13,00 % Gastos generales	194.337,06
6,00 % Beneficio industrial	86.694,03
SUMA DE P.E.M + G.G. + B.I.	1.778.931,55
21,00 % I.V.A.	373.575,62
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CON IVA	2.152.507,17

Se encuentra aprobado el Reformado de Plan Especial de Mejora Urbana que desarrolla el planeamiento general de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LOUA. En este sentido, se informa que la obra planteada se encuentra dentro de una de las actuaciones contempladas en este plan urbanístico que habilita la utilización del patrimonio municipal de suelo.

8.- Ley de Contratos y Reglamento.

Es de aplicación lo previsto en el RDL 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que sustituye a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por otra parte lo dispuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Sobre la clasificación de las obras, según el artº 122 del TRLCSP, estamos ante una obra de primer establecimiento, dado que el edificio preexistente está en proceso de demolición, no habiendo lugar a obras de reforma.

Sobre el contenido del proyecto, según el artº 123 del TRLCSP se informa que en la documentación que se somete a aprobación (Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de seguridad y Salud y Anexo al proyecto) se contiene:

a) Memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de



todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares.

d) Un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste.

f) Las referencias en que se fundamenta el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud

Igualmente se incluye en el proyecto el preceptivo Estudio Geotécnico, elaborado por la empresa VORSEVI, S.A que ha servido de base para el diseño y cálculo de la cimentación y estructura.

El proyecto se ajusta a las normas de obligado cumplimiento, consistentes en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006. Se justifica también la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, en concreto el Decreto 293/2009 de Andalucía.

Sobre el artº 125 del Reglamento, se informa que el proyecto presentado se refiere a obra completa, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, susceptible de ser entregada para al uso general o al servicio correspondiente. El arquitecto autor aporta certificado de declaración de obra completa como anexo del proyecto.

Sobre la supervisión de proyectos, según el artº 125 del TRLCSP se informa que el documento, al tratarse de una obra con cuantía superior a los 350.000 euros, debe contar con informe de supervisión. Dado que no existe oficina de supervisión tal como contempla el artículo 135 del Reglamento RGLCAP, se emite el presente informe desde los servicios Técnicos municipales.

Según el artº 136 del RGLCAP en el proyecto se comprueba que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación; se considera que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato, comprendiendo el objeto de la supervisión el documento PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO" visado nº 12/004102-T001, el ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD visado nº 12/004102- y T002 visado y el ANEXO AL PROYECTO que se encuentra aportado pendiente de su visado.

Sobre la clasificación del contratista, según el artº 25 del Reglamento RGLCAP, se tiene que procede la clasificación de empresas del GRUPO C Edificaciones, SUBGRUPO todos.

Sobre la categoría de clasificación del contrato de obras, según el artº 26 del Reglamento RGLCAP, se tiene que procede la CATEGORÍA "e" por exceder de 840.000 € y no superar los 2.400.000 € la anualidad media.

9.- Plazos. Se define en proyecto un plazo de ejecución de UN AÑO.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO" visado nº 12/004102-T001, el ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD visado nº 12/004102- y T002 visado y el ANEXO AL PROYECTO del EDIFICIO



MULTIUSOS "ECOCENTRO."

Visto el informe de consignación de Intervención, de fecha de 30 de octubre de 2012, y el informe de Intervención de fecha de 6 de noviembre de 2012, acerca de los recursos ordinarios del Presupuesto, ascendiendo éstos a la cifra de 8.593.229,30 euros, con lo que el 10% de dichos recursos ordinarios se cuantifican en 859.322,93 euros.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medioambiente, de fecha 31 de octubre de 2012.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 7 de noviembre de 2012.

Visto cuanto antecede, y no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO" (Visado nº 12/004102-T001 y 12/004102-T002) y Anexo al referido Proyecto (Visado nº 12/004102-T003), con un presupuesto de 2.152.507,17 euros (21% IVA incluido).

SEGUNDO: declarar que el Arquitecto Municipal que ha emitido el informe de supervisión del Proyecto referido ha informado que en el mismo "*se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación*", de acuerdo con lo previsto en el art. 136.3 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO: indicar que si bien no se prevé en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto la separación previa de los residuos en obra, vista la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, la separación en obra de los residuos es obligatoria y exigible a cualquier obra realizada en el término municipal.

CUARTO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

QUINTO: antes del inicio de la obra este Ayuntamiento designará la Dirección de Ejecución de la Obra y al Técnico Coordinador de Seguridad y Salud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO: dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Deporte, al estar el inmueble incluido en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.



Cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, excusa su asistencia la Sra. Interventora D^a Margarita Ruiz Esteban abandonando el Salón de Plenos.

Acto seguido, el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, Representante del Grupo Socialista, cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos se ausenta del Salón de Plenos, por incurrir, a la vista del artículo 28.2 b) de la Ley 30/1992 en causa de abstención, en relación con el punto cuarto del orden del día relativo a la desestimación de alegaciones y aprobación del Proyecto de Actuación para la Implantación de un Crematorio como ampliación del Tanatorio existente.

PUNTO CUARTO.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN "CREMATORIO, AMPLIACIÓN DE TANATORIO EXISTENTE" EN FINCA PRADILLO DE LAS ERAS, A INSTANCIA DE D. FLORENTINO GONZÁLEZ ARENAS EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE, S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que; en alusión a la intervención del Partido Popular; él no tiene miedo a nada; destacando que los ciudadanos hablan y nunca se equivocan, significando que lo que tenga que ser será.

Con respecto al punto del orden del día, adelanta que su Grupo votará afirmativamente.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya hace uso de la palabra para manifestar que muestra su satisfacción porque Sanlúcar la Mayor vaya a contar con un crematorio, que de servicio a esta localidad y a sus municipios limítrofes, considerando que es un servicio cada vez más demandado por los ciudadanos, alegrándose de que la iniciativa provenga de un empresario sanluqueño.

Se da por finalizado el debate.

Por todo ello y resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con fecha 11 de abril de 2002, previo informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de fecha 2 de Febrero de 2002, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 77/1994, acordó autorizar la instalación de Tanatorio en la finca denominada "Pradillo de las Eras", promovido a instancia de D. Florentino González Arenas, sin perjuicio de de la tramitación de las respectivas licencias de actividad y obras, autorizaciones que la referida instalación ostenta en la actualidad.

Resultando que a la vista de la solicitud de D. Florentino González Arenas de tramitación del Proyecto de Actuación para la implantación de un "Crematorio, ampliación de Tanatorio existente", en Finca "Pardillo de las Eras" situada en la carretera de enlace de Sanlúcar la Mayor con Benacazón, acompañado del Proyecto de Actuación, La Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2011, acordó:

"PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para la implantación de un "Crematorio, ampliación de Tanatorio existente", en Finca "Pardillo de las Eras" situada en la carretera de enlace de Sanlúcar la Mayor con Benacazón A-447 P.K. 37,995 margen izquierdo Finca



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Casaquemada de Sanlúcar la Mayor, solicitada por D. Florentino González Arenas con N.I.F.: 27.809.603-C, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el anterior Proyecto de Actuación a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, así como a los propietarios colindantes afectados, determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: Por parte de los Servicios Técnicos Municipales solicitar los informes preceptivos correspondientes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 3 de Febrero de 2.012 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y notificado a los propietarios colindantes afectados, habiéndose formulado alegaciones en dicho periodo de información pública.

Resultando que con posterioridad se solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que emita informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntándose, entre otros extremos, copia de las alegaciones formuladas tras la publicación y notificación personal, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales contestando a las alegaciones presentadas.

Con fecha 9 de Noviembre de 2012(R.E.nº 6166) la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remite el informe preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En el informe Urbanístico que emite se pone de manifiesto que; el interés público de la instalación se puede justificar por prestar un servicio demandado por la sociedad; que su emplazamiento en el suelo no urbanizable se puede considerar justificado por la actividad a desempeñar y por ser ampliación de las instalaciones del tanatorio existente y que el proyecto se ajusta al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Señala no obstante una serie de observaciones puestas de manifiesto, en lo que a la normativa urbanística se refiere que:

“7.d) (...) Según se determina en el artículo 14.2 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en los artículos 158 a 174 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes. En todo caso, la protección aplicable a cada categoría vendrá regulada por su legislación específica.

Según informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 13 de febrero de 2012 y obrante en el expediente administrativo del presente proyecto de actuación, relativo a implantación de crematorio como ampliación de tanatorio existente en carretera A-473, de Sanlúcar la Mayor a Aznalcázar, P.K. 1,2000 margen izquierda, la línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en la horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía,



respetando igualmente las zonas de protección definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

En el presente proyecto de actuación, no se aporta documentación gráfica donde se pueda comprobar con exactitud la distancia entre el edificio crematorio proyectado y la carretera A-473, en relación con la línea de no edificación de la misma. En cualquier caso, se deberá recabar la autorización pertinente a la Consejería competente en materia de carreteras.”

Exponiendo así mismo en sus conclusiones:

“ (...) para que el presente proyecto de actuación, objeto de este informe, se ajuste a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, ha de justificarse el cumplimiento de las observaciones señaladas en el apartado 7.d) del mismo”

Con respecto a dichas observaciones el Técnico Municipal informa que se adjunta anexo I en el que se verifica de manera gráfica, en base a la cartografía municipal y la documentación presentada en el proyecto, que la parcela objeto de ampliación no se encuentra incluida en el suelo de especial protección, en concordancia con los ámbitos de suelo no urbanizable de especial protección (en este caso protección de carreteras) definidos en el plano OR.S.01 de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.

Y que así mismo se adjunta anexo II al presente informe en el que se refleja la afección de la zona de no edificación (50 metros) a la edificación propuesta, quedando la gran mayoría de la misma de forma exterior a dicha zona.

Aun cuando existe informe obrante en el expediente evacuado por la Jefatura del Servicio de Carreteras, y remitido a éste Ayuntamiento el 20 de Febrero de 2012, RE nº 1014, por el que se pone de manifiesto que la edificación proyectada del crematorio deberá cumplir la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, respetando las zonas de protección de carreteras y en concreto la línea de no edificación, que deberá situarse a una distancia mínima de 50 metros.

No obstante lo anterior, y a la vista del informe emitido por la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se volverá a solicitar informe de carreteras, en la tramitación del expediente del expediente autorizador del edificio crematorio proyectado.

En virtud de lo anterior, se considera que se ha justificado el cumplimiento de las observaciones señaladas en el apartado 7.d) del informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 19 de Noviembre de 2012, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de Marzo de 2012, en respuesta a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto: RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE UN “CREMATARIO, AMPLIACIÓN DE TANATORIO EXISTENTE” Ref: JM 2011/01

Informe:

ANTECEDENTES



Con fecha de 21 de octubre de 2.011 fue admitida a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de un "Crematorio como ampliación de la actividad de tanatorio existente", en finca "Pardillo de las Eras" en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), solicitada por D. Florentino González Arenas en representación de SERVICIOS ESPECIALES DEL ALAJARAFE S.L.

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones a continuación expuestas, a las que el presente informe da respuesta exclusivamente en su aspecto técnico, sin perjuicio de lo que otros informes determinen a los aspectos jurídicos derivados del contenido de dicha alegación:

ALEGACION PRESENTADAS

ALEGACIÓN 02 MAR 2012. Nº reg. 1245

Firmante/s: Elena Gómez Tenorio, en representación de herederos de D^a Concepción Inés Tenorio Lafont (no presenta documentación acreditativa a tal efecto)
Dirección: C/ Poniente nº 25 piso 3º A, 28036 Madrid
Objeto: Alegaciones al contenido del documento Proyecto de Actuación

Alegación 1.a:

1- De la falta de adecuación del Proyecto de actuación por el transcurso del tiempo

1.a) En cuanto a la normativa vigente: desde su redacción la regulación en materia de urbanismo y mediambiente ha sufrido cambios profundos, no incluidos en el proyecto (...)

Contestación:

El documento incorpora anexo con fecha de Octubre de 2011 de cumplimiento de la Normativa Medio Ambiental, incluyendo de manera expresa las siguientes:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (citada)
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea un Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del aire en Andalucía. (citada)

El resto de legislación y documentos de planeamiento de aplicación citada por el alegante ha sido reflejada en el informe de los Servicios Técnicos Municipales ¹al respecto de la admisión a trámite del documento, y en concreto las siguientes recogidas en dicho informe:

(...) b) Planeamiento municipal

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SANLÚCAR LA MAYOR aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16/12/1982.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.

(...) 2. RELATIVO AL PLANEAMIENTO DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL

- PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA) (Decreto 206/2006 de

¹ A excepción a excepción de Ley 5/2011 del olivar de Andalucía, no estando esta actividad o sus terrenos comprendidos dentro del ámbito de aplicación definido en su art. 2; al no estar aprobado a día de hoy Plan Director que delimite el "territorio de olivar", se desconoce su aplicación en el ámbito del Proyecto de Actuación objeto del presente informe



28 de noviembre de 2006)

- *PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS) aprobado por DECRETO 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.*

Alegación 1.b:

1- *De la falta de adecuación del Proyecto de actuación por el transcurso del tiempo*

1.b) *En cuanto a la justificación de la actuación: en lo que respecta a la viabilidad económica-financiera de su análisis, se desprende un profundo desfase con la situación actual, económica, financiera y de demanda de servicios, que hay en y más concretamente en el Aljarafe (sic)*

El proyecto tuvo en cuenta para definir dichos parámetros la situación del año 2005, es decir en pleno boom económico e inmobiliario, pero desde el año 2008 la situación una cambiado de manera radical y notoria (sic).

(...) la justificación de utilidad social no se puede considerar acorde y suficiente con la situación actualidad.

Contestación:

El Proyecto de Actuación no basa su viabilidad económica en la evolución del mercado económico-inmobiliario que cita el alegante. El proyecto hace referencia tanto al aumento de la población fruto del desarrollo urbanístico y poblacional de la zona, como a circunstancias tales como el progresivo aumento del uso de la incineración y la escasa oferta en toda la provincia, no únicamente en el Aljarafe.

Alegación 1.c:

En cuanto a la caracterización física y jurídica de los terrenos (...) las notas registrales tenes (sic) una vigencia inferior a los seis años, otra cosa generaría una seguridad jurídica enorme, luego difícilmente queda acreditada la situación jurídica de la finca.

Contestación:

El art. 42.5.B de la Ley 7/2002 (modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), recoge la obligación de contener las determinaciones relativas a la caracterización física y jurídica de los terrenos. El informe de los Servicios Técnicos Municipales a la admisión a trámite del Proyecto de actuación recoge lo siguiente:

(...) Se hace indicación que el promotor, según el documento, es SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE SL, con CIF B-91034363, adjuntándose en posterior anexo de documentación al proyecto, copia de escritura de poder de Servicios del Aljarafe SL hacia D. Florentino González Arenas.

Se incorpora copia de certificación catastral de fecha 5 de octubre de 2011, relativa a la parcela 28 del polígono 23, con titularidad de SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE SL, NIF B91034363 con 100% de la propiedad

Alegación 2. De la justificación de la actuación

En su justificación económica y social, el proyecto se basa en las siguientes premisas:

1- *La demografía de Sanlúcar la Mayor*

2- *La evolución de la cifra de cremaciones en España: 11%*

3- *Un inicio de cinco a siete cremaciones semanales en el primer año, lo que aportaría unos ingresos anuales de 150.000 € y a corto-medio plazo un volumen semanal de incineraciones de 25.*

(...)

Contestación:

Los datos que incorpora el alegante se corresponden con el período hasta 2010, donde la tasa de cremaciones expuesta (11%) se corresponde con un período de inexistencia de crematorio en la zona,



ni el propuesto por el Proyecto de Actuación, ni el citado por el alegante existente en Olivares (proyecto del año 2010, según indica el alegante).

El presente informe entiende que las premisas del proyecto se basan en el incremento de cremaciones debido precisamente a la existencia de dicha actividad, tal y como se recoge en el apartado C.b) del documento:

(...) En vista de la continua demanda del mercado que acaparamos, la sociedad se ha visto en la necesidad de tener que instalar un horno crematorio con el fin de satisfacer por completo a los usuarios y adaptarse a la innovación y perspectivas de futuro del mercado funerario.

En cualquier caso, los datos citados por el alegante se restringen a 9 municipios del Aljarafe (Albaida, Salteras, Villanueva, Espartinas, Valencina, Olivares, Umbrete, Benacazón, Sanlúcar la Mayor), con un total de habitantes para el cálculo de 73.793 habitantes. Si en comparación aplicamos, por ejemplo, el criterio de contemplar los municipios de la provincia de Sevilla en un radio de 20 kilómetros del Proyecto de Actuación (excluyendo los limítrofes de la provincia de Huelva), resultan los siguientes datos:

Municipio	Habitantes
41003 Albaida del Aljarafe	2.971,0
41010 Almensilla	5.786,0
41012 Aznalcázar	4.206,0
41013 Aznalcóllar	6.161,0
41015 Benacazón	6.872,0
41016 Bollullos de la Mitación	9.470,0
41017 Bormujos	19.694,0
41021 Camas	26.292,0
41025 Carrión de los Céspedes	2.521,0
41029 Castilleja de la Cuesta	17.442,0
41030 Castilleja del Campo	648,0
41040 Espartinas	13.624,0
41044 Gelves	9.401,0
41045 Gerena	6.994,0
41047 Gines	13.189,0
41051 Huévar del Aljarafe	2.710,0
41059 Mairena del Aljarafe	42.186,0
41067 Olivares	9.560,0
41070 Palomares del Río	7.519,0
41075 Pilas	13.690,0
41085 Salteras	5.298,0
41086 San Juan de Aznalfarache	21.439,0
41087 Sanlúcar la Mayor	13.137,0
41093 Tomares	23.661,0
41094 Umbrete	8.181,0
41096 Valencina de la Concepción	8.026,0
41098 Villanueva del Ariscal	6.124,0
Total	306.802,0

Datos Instituto Nacional de Estadística año 2011

Esta hipótesis que supondría triplicar los cálculos aportados por el alegante, reflejando que las estimaciones variarán significativamente en función del ámbito de aplicación. Por tanto no se consideran aplicables las premisas establecidas por el alegante en este apartado.



En cualquier caso, el alegante no contempla incremento en el número de incineraciones previstas, premisa bajo la que encuentra su justificación la viabilidad económico financiera del Proyecto de Actuación

Alegación 3: De su calificación como espacio agrario de interés:

La exigencia del art. 42 de la LOUA(...) opera como un presupuesto de la actuación pública que se trata (...) de tal manera que la ausencia de tal justificación deslegitima la actuación en suelo no urbanizable.

De esta forma la justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose la discrecionalidad de la administración urbanística (...) la cuál opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable,, tanto mas en cuanto en el presente caso nos encontramos ante una falta de justificación basada en premisas imposible no adecuadas e insuficientes para pretender su primacía frente a otros bienes jurídicos protegidos de naturaleza superior: los espacios agrarios de interés y sus olivos centenarios.

(...) no se ha procedido a día de hoy, a realizar las modificaciones concretas al Plan General. Lo que afecta a que no ha cambiado la cartografía a las nuevas clasificaciones de suelo: en concreto no se ha delimitado el espacio agrario de interés, dentro del que está incluida la finca, se sigue manteniendo la regulación genérica a pesar de ser una norma de aplicación directa del POTAUS

Contestación:

El documento de PGOU, incorpora en su Disposición Adicional Primera, el siguiente texto:

(...) el documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor de asume, e incorpora como propias, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla, que, en su caso, sean de directa aplicación.

El art. 77 del POTAUS recoge:

Artículo 77. Ordenación de los Espacios Agrarios de Interés (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y los planes y programas de infraestructuras tendrán entre sus objetivos el mantenimiento de los Espacios Agrarios de Interés identificados por el Plan, evitando procesos de ocupación que supongan su desaparición por la implantación de usos urbanos o su degradación como espacios productivos o ambientales.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán establecer los nuevos desarrollos de los núcleos urbanos ubicados en los Espacios Agrarios de Interés en contigüidad con los suelos urbanos clasificados. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación del Espacio Agrario de Interés

En relación a la aplicación del artículo anterior, se hace mención a las diferentes categorías normativas que define el POTAUS en su art. 4, correspondiendo el artículo anterior a la categoría de Directriz, siendo por tanto vinculantes sus fines, estableciéndose por parte de la Administración su aplicación concreta para la consecución de dichos fines:

Artículo 4. Efectos. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la aglomeración urbana de Sevilla se ajustarán al contenido del presente Plan de Ordenación del Territorio, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en esta Normativa.

2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este



Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones:

a) Tienen el carácter de Normas las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Normas son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. Las Normas aparecen indicadas con una (N) en los artículos correspondientes de la normativa.

b) Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines. Las Directrices aparecen indicadas con una (D) en los artículos correspondientes de la normativa.

c) Tienen el carácter de Recomendaciones las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan. Las Recomendaciones aparecen indicadas con una (R) en los artículos correspondientes de la normativa.

El informe emitido por los Servicios Técnicos al Proyecto de Actuación recoge en relación con los espacios agrarios de interés definidos en el POT AUS:

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POT AUS) aprobado por DECRETO 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

Determinaciones en suelo no urbanizable:

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Artículo 8. Ajustes del Plan. (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de sus propuestas en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.

2. Los instrumentos de planeamiento general aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites no puede suponer una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite deberá estar constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

3. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan

La parcela se encuentra dentro de los Espacios Agrarios de Interés definidas en el documento del POT AUS, cuyas determinaciones vienen incluidas en los art. 65, 76 y 77 del Plan. El documento



de planeamiento general vigente (PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor) establece para la parcela la determinación de Sistema General de Equipamientos en Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural, suponiendo por tanto un ajuste del Plan.

Por tanto, como se indica en el citado informe técnico, la propia aprobación del documento de planeamiento general PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, supone un ajuste del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, en su calificación de Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.

ALEGACIÓN 06 MAR 2012. N° reg. 1326

Firmante/s: Juan Manuel Gómez Tenorio
Dirección: C/ Rábida nº 30 1º A 21001 Huelva
Objeto: Alegaciones al contenido del Proyecto de Actuación

Alegación (1):

El Proyecto justifica la compatibilidad con el régimen urbanístico de suelo no urbanizable en base a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en 1982, incluyendo plano de clasificación del suelo correspondiente a dichas normas. Sin embargo, el documento en vigor en el momento en el que se presenta el Proyecto de Actuación es el PGOU "Adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento general vigente de Sanlúcar la Mayor". No puede considerarse, por tanto, que justifica el aspecto exigido por la LOUA, al no referirse a la normativa en vigor.

Contestación:

El informe emitido por los Servicios Técnicos para la admisión a trámite del documento recoge la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Alegación(2):

(...) obvia lo especificado el POTAUS aprobado (...) que incluye la finca dentro de los "espacios y elementos de protección territorial", señalándolo como "espacio agrario de interés" (...) no queda justificada la incidencia urbanístico-territorial y ambiental de la actividad, al soslayar un plan de ordenación que tiene especial incidencia en este aspecto.

Contestación:

El presente informe se remite a la contestación expuesta para la alegación 3 de D^a Elena Gómez Tenorio

Alegación (3):

En lo que respecta a la incidencia ambiental, el proyecto indica, en su anexo de octubre de 2011, que no es de aplicación la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicha ley expresa claramente, sin embargo, la necesidad de una Evaluación Ambiental para "... las innovaciones que afecten a suelo no urbanizable" en el listado de actividades que necesitan tramitación ambiental del anexo de dicha ley. Desde el momento en que el proyecto de actuación pretende la autorización de un uso nuevo en suelo no urbanizable, hablamos de una innovación, por cuanto es imprescindible dicha Evaluación Ambiental, de la que carece el proyecto.

Contestación:

La figura del Proyecto de Actuación se encuentra recogida en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) no correspondiendo con una innovación de planeamiento municipal, por lo que no es de aplicación el apartado de la ley



7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que cita el alegante.

Alegación (4):

(...) no es asimilable el uso de crematorio con el de tanatorio, (...) la implantación del horno crematorio tendrá que responder a la legislación vigente en el momento de la solicitud de admisión a trámite en el primer caso, y la existencia en la misma parcela de un tanatorio con licencia de apertura vigente no puede ser en ningún caso eximente de dicho cumplimiento.

Contestación:

La tramitación del Proyecto de Actuación no exime de la obligatoriedad de solicitud de licencia conforme a lo establecido en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alegación (5):

(...) no se aporta un estudio de mercado que justifique el volumen de ventas supuesto ni se hace referencia a la competencia, indicando únicamente que la oferta es escasa en relación a la demanda pero sin referir ningún dato numérico (...) el proyecto data de 2005 y no se ha realizado ninguna actualización del estudio económico, por lo que la realidad del panorama a día de hoy resulta muy diferente de la de hace ocho años. Por tanto, puede decirse que el estudio presentado se apoya en criterios subjetivos y valoraciones parciales y no se justifica debidamente la viabilidad económico-financiera.

Contestación:

El proyecto incorpora justificación y fundamentación del contenido del art.42. 5.C)b) de la LOUA, haciendo referencia en su apartado de viabilidad económico financiera tanto al aumento de la población fruto del desarrollo urbanístico y poblacional de la zona, como a circunstancias tales como el progresivo aumento del uso de la incineración y la escasa oferta en toda la provincia.

CONCLUSIONES

En base a todo lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Desde el punto de vista técnico se considera que no procede estimar las alegaciones presentadas por D^a Elena Gómez Tenorio, en representación de herederos de D^a Concepción Inés Tenorio Lafont, ya que las consideraciones presentadas no derivan en la necesidad de modificar el documento presentado, habiendo sido éstas respondidas en el presente informe.

SEGUNDA: Desde el punto de vista técnico se considera que no procede estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Gómez Tenorio, no procediendo la desestimación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación en base a dichas alegaciones, respondidas éstas en el presente informe”.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de Noviembre de 2012, cuyo contenido, a excepción de la documentación gráfica, es el siguiente:

“El Técnico que suscribe, y en relación con la tramitación del Proyecto de Actuación para la Implantación de un “Crematorio, ampliación de tanatorio existente” en la finca “Pradillo de las Eras, situada en la carretera de enlace de Sanlúcar la Mayor con Benacazón A-473 P.K. 1,1 margen izquierdo Finca “Pradillo de las Eras” de Sanlúcar la Mayor, realiza el presente informe complementario al emitido con fecha 20 de octubre de 2011 con objeto de la elevación del documento a pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para su pertinente aprobación

I. ANTECEDENTES.



Con anterioridad a la presente solicitud, existen los siguientes antecedentes relativos al tanatorio existente en parcela contigua a la que es objeto de proyecto de actuación:

- Declaración de Interés Social de Tanatorio en finca registral 8522 en el "Pradillo de las Eras" en base a expediente de viabilidad en suelo no urbanizable aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2001
- Licencia de Obras de edificio destinado a Tanatorio aprobada en Junta de Gobierno local de fecha 21 de mayo de 2002
- Licencia de Apertura aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2003
- Licencia de Obras de Ampliación de edificio Tanatorio aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2007
- Licencia de primera ocupación y actividad aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de noviembre de 2008

El documento objeto del presente informe ha seguido a su vez la siguiente tramitación:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2011, por el que se admite a trámite el proyecto de actuación
- Subsanación de documentación presentada ante la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de fecha 19 de octubre de 2012
- Informe de fecha 5 de noviembre de 2012 emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, en virtud de lo establecido en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2002 y art. 14.2.f) del Decreto 525/2008

2. RELATIVO AL INFORME DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO

El citado informe de fecha 5 de noviembre de 2012 emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, expone en su análisis del expediente lo siguiente:

"7.d) (...) Según se determina en el artículo 14.2 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en los artículos 158 a 174 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes. En todo caso, la protección aplicable a cada categoría vendrá regulada por su legislación específica.

Según informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 13 de febrero de 2012 y obrante en el expediente administrativo del presente proyecto de actuación, relativo a implantación de crematorio como ampliación de tanatorio existente en carretera A-473, de Sanlúcar la Mayor a Aznalcázar, P.K. 1,2000 margen izquierda, la línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en la horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

En el presente proyecto de actuación, no se aporta documentación gráfica donde se pueda comprobar con exactitud la distancia entre el edificio crematorio proyectado y la carretera A-473, en relación con la línea de no edificación de la misma. En cualquier caso, se deberá recabar la autorización pertinente a la Consejería competente en materia de carreteras."

Exponiendo así mismo en sus conclusiones:

" (...) para que el presente proyecto de actuación, objeto de este informe, se ajuste a las determinaciones



urbanísticas que le son de aplicación, ha de justificarse el cumplimiento de las observaciones señaladas en el apartado 7.d) del mismo”

En relación con lo anterior, se informa lo siguiente:

- *Se adjunta anexo I en el que se verifica de manera gráfica, en base a la cartografía municipal y la documentación presentada en el proyecto, que la parcela objeto de ampliación no se encuentra incluida en el suelo de especial protección, en concordancia con los ámbitos de suelo no urbanizable de especial protección (en este caso protección de carreteras) definidos en el plano OR.S.01 de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.*
- *Se adjunta anexo II al presente informe en el que se refleja la afección de la zona de no edificación (50 metros) a la edificación propuesta, quedando la gran mayoría de la misma de forma exterior a dicha zona.*
- *Se incorpora a continuación extracto del informe de fecha 20 de octubre de 2011 redactado por el presente técnico, en relación con el Proyecto de Actuación:*

Tal y como recoge el planeamiento urbanístico municipal vigente, parte de la parcela se encuentra incluida en la zona de afección de carreteras. El documento hace mención a la anterior autorización por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la edificación del existente Tanatorio, disminuyendo la franja actual de zona de afección de 50 metros a 25 metros. La edificación, en las condiciones propuestas, deberá estar sujeta a la autorización por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, (...)

En concordancia con lo anteriormente expuesto, así como con el contenido del informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, se deberá recabar la autorización pertinente a la Consejería competente en materia de carreteras al proyecto de la edificación, donde deberá quedar reflejado de manera exacta el cumplimiento de situarse a la distancia requerida de la carretera A-473.

3. EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Con fecha 6 de marzo de 2012 se redacta informe suscrito por el presente técnico en relación a las alegaciones presentadas al documento y la procedencia de las mismas. No habiéndose producido a día de hoy ningún hecho más al respecto, el presente informe se remite a todo lo anteriormente expuesto en el informe anterior de fecha 6 de marzo de 2012 en lo concerniente a las alegaciones presentadas al documento.

4. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE a la aprobación del Proyecto de Actuación para la Implantación de un “Crematorio, ampliación de Tanatorio existente” en Finca “Pradillo de las Eras”, Sanlúcar la Mayor, Ctra. 473, debiendo condicionarse la autorización de la obras de edificación en base al definitivo Proyecto Básico y de Ejecución, al cumplimiento de los condicionantes derivados de la zona de no edificación de la carretera A-473, para lo que se deberá recabar la autorización pertinente a la Consejería competente en materia de carreteras”.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Corporativo, previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (7), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, con la ausencia del Sr. D. Juan Francisco González Alfonso por incurrir en causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, adopta los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Elena Gómez Tenorio, en representación de herederos de D^a Concepción Inés Tenorio Lafont, y por D. Juan Manuel Gómez Tenorio, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de Marzo de 2012, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de un "Crematorio, ampliación de Tanatorio existente" así como Anexo aclaratorio de normativa ambiental y de conexiones previstas de infraestructura, redactado por el Arquitecto D. Fernando Valdés, en Polígono 23, Parcela 28, situada en la carretera de enlace de Sanlúcar la Mayor con Benacazón A-473 P.K. 1,1 margen izquierdo Finca "Pradillo de las Eras" a instancia de D. Florentino González Arenas en Representación de la Entidad Servicios Especiales del Aljarafe, SL.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, destacando el informe de carreteras, y en especial, deberá darse cumplimiento al Decreto 239/2011, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico, al Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitario Mortuoria de Andalucía, modificado por el Decreto 62/2012, y demás normativa que resulte de aplicación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados.

SEXTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, una vez finalizado el debate y votación de este punto del orden del día se incorpora a la sesión, el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso.

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN AL MANIFIESTO "ALIADOS POR LA INFANCIA" EFECTUADO POR UNICEF ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

El Sr. Delegado de Servicios Sociales, D. Manuel Jesús Reyes Robayo toma la palabra para aclarar que este punto y el siguiente contra la violencia hacia las mujeres, ha sido consensuado por los tres grupos políticos que conforman la Corporación.

A continuación la Sra. Delegada de Educación, Guardería y Gabinete Psicopedagógico, D^a Dolores Cabello Adorna da lectura al manifiesto siguiente:



"UNICEF España y la Federación Española de Municipio y Provincias (FEMP) manifiestan que, para dar respuesta a las consecuencias que sobre la infancia está teniendo la crisis económica en el estado español, es necesario construir alianzas locales a favor de la infancia.

Por este motivo, hacen un llamamiento al conjunto de ciudadanía y a todos los agentes sociales y económicos, para que se unan a esta propuesta que consiste en tejer redes plurales y colaboración a nivel local, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad e impedir la exclusión de los niños y niñas que viven en nuestra ciudades, barrios y pueblos.

A tal efecto, las organizaciones firmantes nos comprometemos a:

1.- Realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción a favor de la infancia y la familia, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social.

2.- Los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, fomentarán la cooperación en favor de los derechos y el bienestar de los niños y las niñas, convocando para ello a la ciudadanía y al conjunto de agentes sociales y económicos, públicos y privados.

3.- Sin detrimento de sus competencias y responsabilidades, las administraciones locales actuarán junto con otras organizaciones como agentes mediadores y facilitadores de la colaboración social y la cooperación internacional, orientado los esfuerzos hacia objetivos y acciones en defensa de los derechos de la infancia, prevención de la pobreza y atención a la población más necesitada.

4.- Para que esta iniciativa de solidaridad de la sociedad civil pueda llevarse a cabo UNICEF España y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) nos comprometemos a desempeñar, conjuntamente y de mutuo acuerdo, una labor de comunicación y coordinación que facilite su eficaz desarrollo."

Por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de derecho componen la Corporación, se aprueba la adhesión al manifiesto "ALIADOS POR LA INFANCIA" efectuado por UNICEF España y la Federación Española de Municipios y Provincias, anteriormente transcrito .

PUNTO SEXTO.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EFECTUADA POR LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

La Sra. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Ana Isabel González Robayo da lectura a la siguiente declaración institucional:

"El 25 de Noviembre, volvemos a conmemorar el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres. Un problema que afecta muy seriamente a nuestro entorno más cercano, a cientos de familias de nuestros pueblos y ciudades, y que todavía necesita de un aniversario que favorezca su visibilización y ponga el énfasis en aquellos aspectos que más nos preocupan.



Este año ha sido especialmente doloroso porque esta violencia que busca dañar a las mujeres, se ha ensañado particularmente con otras víctimas, inocentes también, pero mucho más vulnerables: sus hijos e hijas, que como víctimas directas e indirectas sufren la violencia de género. Hemos vivido con especial consternación la muerte de menores a manos de su padre, pero también hemos visto como se convierten en testigos de las agresiones y de los asesinatos que tienen como víctimas a sus madres. No podemos volver la espalda a las graves consecuencias que puede tener en los niños, las niñas y adolescentes, el estar expuestos a la conducta violenta de un agresor de género en su propio hogar, que puede ser el padre biológico o el compañero sentimental de la madre.

Además, la realidad nos exige volver a centrar la mirada en las adolescentes y jóvenes de nuestro entorno, porque es necesario que aprendan a reconocer la violencia en sus formas más sutiles, naturalizadas y asumidas socialmente y, así, ser menos vulnerables frente a ella. Por eso debemos poner el foco de atención sobre esa violencia simbólica, suave, insidiosa y casi imperceptible, sobre la que se construye la identidad de las mujeres y que permite y hace posible la violencia contra éstas.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres no debe entenderse como un problema "de" las mujeres, sino como el mayor exponente de la desigualdad entre mujeres y hombres derivado de una cultura masculina-patriarcal que propicia y tolera el ejercicio de esta violencia. Por lo tanto, es imprescindible, por un lado, derivar hacia una sociedad cimentada en la igualdad de mujeres y hombres y por otro, comprometer a los hombres, junto con las mujeres, en las estrategias contra los malos tratos, en la lucha por la erradicación de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Las Diputaciones Provinciales y por ende sus ayuntamientos, quieren ser un espacio de trabajo ágil y eficaz de colaboración con los municipios en su compromiso con la igualdad y la lucha contra la violencia hacia las mujeres, convertirse en un referente para todos los Ayuntamientos que estimule la mejora en la calidad de las actuaciones y rentabilice los recursos locales a través de un trabajo basado en objetivos comunes.

Por ello, las Diputaciones y por ende, los ayuntamientos, pretendemos actuar en el campo de la igualdad y contra la violencia desde:

- *Un compromiso político decidido y constante.*
- *Una visión orientada a la igualdad real y al empoderamiento de las mujeres.*
- *Un enfoque integral en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.*
- *Una estrategia que prioriza la prevención.*
- *Una planificación dirigida a sensibilizar a toda la ciudadanía.*
- *La voluntad de rentabilizar socialmente los recursos destinados a asistir a las víctimas de la violencia de género a través de la coordinación.*
- *La mejora continua de las actuaciones.*

Y todo ello con la finalidad de hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares más seguros para toda la ciudadanía, ofreciendo a mujeres y hombres, a niñas y niños, espacios y relaciones donde primen valores como la justicia y la igualdad."

Por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de derecho componen la Corporación, se aprueba la adhesión a la declaración institucional efectuada por las diputaciones andaluzas contra la violencia hacia las mujeres, anteriormente transcrita.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA.-

Se da cuenta de los siguientes Decretos nº 566 de 24 de Septiembre al nº 663 de 29 de Octubre de 2012, que se han remitido copia a los Sres. Portavoces.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que las preguntas sobre los Decretos se presentaran por escrito.

SEGUNDO.- MOCIONES.

El Sr. Portavoz Socialista solicita que las Mociones que ha presentado su Grupo por Registro de Entrada, las incluya en la próxima sesión plenaria; significando que hace ya tres meses de ello.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para formular una pregunta, significando que el 2 de Noviembre pasado se formuló una denuncia por la contratación de un familiar directo de la Sra. Delegada de Hacienda, significando que ese mismo 2 de Noviembre salieron dos notas en los medios, una del Sr. Alcalde y otra del portavoz del gobierno municipal en la que ambos coincidían que era un contrato en prácticas y que no suponía coste alguno para el Ayuntamiento. No obstante afirmaban que para evitar dificultades se cesaría de forma fulminante a la persona en cuestión.

Aclara el Sr. Portavoz Socialista que no se produce el cese y que el 13 de Noviembre presenta un escrito su Grupo solicitando derecho a la información de ese asunto y, que el 16 de Noviembre pasado, mediante Resolución de Alcaldía se acuerda el acceso al expediente de contratación.

Añade que el 19 de Noviembre van a acceder al expediente y se les dice que el acceso no se facilitará por el Sr. Raya, al que aludía el Decreto, si no que por el contrario se efectuará por parte del Sr. Alcalde.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista solicita que se le permita el acceso al expediente que de contratación referenciado considerando que ese derecho a la información es una manifestación de un derecho fundamental que la Constitución le atribuye a los concejales.

Añade que desconoce si se ha realizado contratación alguna, aunque afirma que cree que sí, y que parece que no es de prácticas, desconociendo si cobra o no.

Significa que a él no le gustan éste tipo de debates; considerando que; todo es, cuanto menos, poco acertado.

Solicitando nuevamente el acceso al expediente para saber que es lo que hay.

Añade que parece que alguien cuando habló con la prensa ha faltado a la verdad.



El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que lo que declare un periodista él no es responsable.

Añade que la persona en cuestión ha estado haciendo prácticas en la Biblioteca, aclarando que existe una baja puntual de una persona de la Biblioteca y que se tenían el curriculum de dos personas; considerando que si es preciso efectuar una selección finaliza la baja y no culmina el proceso de selección.

Solicita el Sr. Alcalde que no se haga cizaña en el asunto aclarando que el curriculum estaba presentado a la vez que afirma; que "el que esté libre de pecados que tire la primera piedra".

Aclara finalmente que el expediente se le pondrá a disposición del Grupo Socialista.

Seguidamente interviene la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que se ha hecho cizaña con el asunto y también al propio trabajador que han sacado en los medios de comunicación.

Añade que hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. Continúa en el uso de la palabra para manifestar que su hija es ciudadana de segunda y trabajadora de segunda; considera que su hija no debe tener más derechos que otros ciudadanos; pero tampoco menos.

Aclara que en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor hay dos bolsas de demandantes de empleo, una genérica y otra a través del curriculum entregado con Registro de Entrada en el Ayuntamiento; aclarando que ha sido para sustituir una baja producida.

Considera que se ha producido un escándalo y se ha conseguido que se hable mal de Sanlúcar la Mayor, con tal de desprestigiar a una persona.

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla para manifestar que; a la trabajadora en cuestión, no la ha puesto en entredicho el Grupo Socialista si no la Sra. Delegada de Hacienda, al contratarla.

Aclara que él defiende la igualdad de oportunidades para todos; no debiendo tener ninguno derecho menos, pero tampoco ninguno más.

Añade que él no ha hecho daño a nadie, sino que simplemente se ha hecho eco de una denuncia ciudadana.

Aclara que lo que más le llama la atención es que en primer lugar se insistiera en el error con la referida contratación; y en segundo lugar que se mintiera.

Insiste en que desea tener acceso al expediente y a la vista del mismo, solicitar las dimisiones precisas; bien por desconocerlo, bien por ocultarlo.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que se verá ese expediente y algunos más.

Acto seguido el Sr. Portavoz Socialista formula otra pregunta y es cuándo se va a convocar la



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

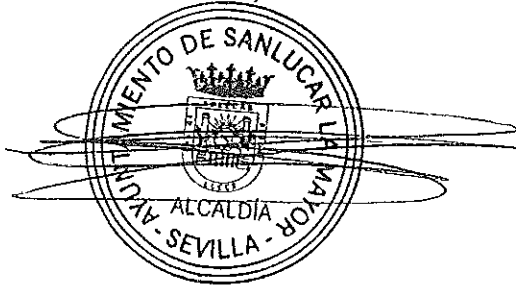
Junta Local de Seguridad, para tratar los asuntos relacionados con la inseguridad ciudadana.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que será el próximo 10 de Diciembre a las 12,00 horas conteste o no la Sra. Subdelegada del Gobierno.

Finalmente y por otra parte, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que él tiene todas las preguntas contestadas por el Grupo Socialista, que los representantes del Grupo Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular -entonces en la oposición- le efectuaron en pasadas legislaturas cuando gobernaba el Partido Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

